



000001

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA “DESARROLLO
ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER SOCIEDAD
ANÓNIMA CORPORACION HOLDING”**



QUE CELEBRAN:

**ING. HERNÁN FRANCISCO BARAHONA PÁEZ, ANDREW
WRIGHT FERRI, PAÚL FRANCISCO CÓRDOVA TALBOT,
JONATHAN LAWRENCE WRIGHT FERRI, OLIVER SEBASTIÁN
WRIGHT SALVADOR, KLÉVER ORLANDO VIZCAÍNO
BARRENO, FERNANDO JOSÉ SÁENZ MIÑO, DAVID EDWARD
WRIGHT ENZ**

CUANTÍA: USD 20.000,00

DI: 3 COPIAS
4 Copias

(L.E.G.T.)

**ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y
UNO (3791)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a once de septiembre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen el Ingeniero Hernán Francisco Barahona Páez, de estado civil casado; Andrew Wright Ferri, de estado civil casado; Paúl Francisco Córdova Talbot, de estado civil divorciado; el señor Jonathan Lawrence Wright Ferri, de estado civil casado; el señor Oliver Sebastián Wright

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

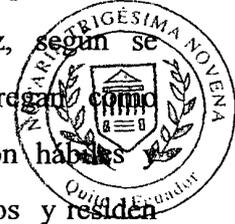
Salvador, de estado civil casado; y, el señor Kléver Orlando Vizcaíno Barreno, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos; y, los señores Fernando José Sáenz Miño, de estado civil casado; y, el señor David Edward Wright Enz, de estado civil casado, debidamente representados por el ingeniero Hernán Francisco Barahona Páez, según se desprende de los poderes especiales que se agregan como habilitantes a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar una que contenga una constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura y hacen las declaraciones que ella contiene, las siguientes personas: el señor ingeniero Hernán Francisco Barahona Páez, ciudadano ecuatoriano, de profesión ingeniero comercial, de estado civil casado; el señor Andrew Wright Ferri, ciudadano ecuatoriano, de ocupación empleado privado, de estado civil casado; el señor Pául Francisco Córdova Talbot, ciudadano ecuatoriano, de ocupación empleado privado, de estado civil divorciado; el señor Jonathan Lawrence Wright Ferri, ciudadano ecuatoriano, de ocupación empleado privado, de estado civil casado; el señor Oliver Sebastián Wright Salvador, ciudadano ecuatoriano, de ocupación empleado privado, de estado civil casado; y, el señor Kléver Orlando Vizcaíno Barreno, ciudadano ecuatoriano, de ocupación empleado privado, de estado civil casado. Comparecen además, los señores Fernando José Sáenz Miño, ciudadano ecuatoriano, de profesión Ingeniero Químico, de estado civil casado; y, el señor David Edward Wright



0608002

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Enz ciudadano ecuatoriano, de ocupación empleado privado, de estado civil casado. – Estos dos últimos debidamente representados por el ingeniero Hernán Francisco Barahona Páez, según se desprende de los poderes especiales que se agregan como habilitantes a esta escritura. Los comparecientes son hábiles capaces para contratar y obligarse, están domiciliados y residen en la ciudad de Quito. - Todos los comparecientes son hábiles en derecho.- La compañía que los otorgantes constituyen por el presente acto se denomina: **DESARROLLO ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACION HOLDING.**- Se organiza de conformidad con la vigente Ley de Compañías del Ecuador y de acuerdo a las estipulaciones constantes en el Estatuto que sigue: **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DESARROLLO ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACION HOLDING.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará: **DESARROLLO ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACION HOLDING.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.** - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior. - **ARTÍCULO TERCERO. - PLAZO DE DURACIÓN.**- La compañía tendrá un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS (50)**, contados a partir de la inscripción de



la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil. -

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. En este sentido, su actividad económica consiste exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades. - **CAPITULO**

SEGUNDO DEL CAPITAL.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

CAPITAL.- El Capital de la compañía está compuesto por el Capital Autorizado y por el Capital Suscrito.- Del Capital Autorizado.- El Capital Autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 20.000,00), pudiendo la compañía aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este Capital, el mismo que podrá ser modificado con sujeción a la Ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía.- Del Capital Suscrito.- El Capital Suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00), dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se encuentra pagado en su totalidad. - **CAPITULO**

TERCERO. - DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO SEXTO. - NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-

Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. - **ARTÍCULO SÉPTIMO. - EMISIÓN DE ACCIONES.-** La



0000003

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



compañía emitirá acciones hasta el monto del capital autorizado, las que tendrán numeración continua y sucesiva, comenzando por la unidad.- Las acciones emitidas constarán en títulos consecutivamente numerados, los que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.- Un Título de acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a su elección.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.-** Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO.- PROPIEDAD Y REPRESENTACIÓN.-** La compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante.- Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.- Los accionistas que no sean ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la Ley señala para que puedan registrarse como tales en los Libros de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- REGISTRO DE ACCIONES.-** En la compañía se llevará un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PÉRDIDA DE ACCIONES.-** En caso de pérdida o destrucción de los Títulos de Acciones, el propietario notificará este hecho por escrito a la compañía, en carta dirigida al

Presidente, quien ordenará la publicación del hecho de la pérdida en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, comunicando al público que el título o los títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta días contados a partir de la última publicación se emitirá el duplicado, en favor del accionista.- Si hubiere oposición, ésta deberá ser resuelta por los Jueces Competentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EMISIÓN DE ACCIONES SUSTITUTIVAS.-** La Junta General de la compañía transcurridos los treinta días, contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos, o ejecutoriada la pertinente resolución judicial, declarará nulo el original, disponiendo que el Presidente y el Gerente General suscriban el correspondiente duplicado que será entregado al accionista, previo el pago de los gastos ocasionados.-

CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su Órgano Supremo. Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante, para lo cual se deberá presentar una carta simple dirigida al Gerente General de la compañía, comunicando la designación del representante. Ninguno de los miembros de los Órganos de Fiscalización, podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. La compañía estará administrada por el Gerente General y Presidente de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REUNIONES Y QUÓRUM.-** La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios que



0000004

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

reunidos en conformidad con la Ley y estos Estatutos, previa convocatoria y con el Quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA**

La convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el Gerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada.

Las Convocatorias a Juntas Generales de Accionistas serán realizadas por el Gerente General o por quien este ejerciendo la Representación Legal de la Compañía mediante convocatoria por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las Juntas Generales de Accionistas se considerarán válidamente instaladas con un quórum equivalente al cincuenta por ciento del capital social de la empresa.- Si por falta de Quórum requerido la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, con la advertencia de que el Quórum lo formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que representen. En este caso, la Publicación de la Convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General de Accionistas se reunirá en Sesión Ordinaria hasta el treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los Administradores y Comisario, los Estados Financieros y el destino de los resultados relativos al ejercicio anual precedente. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las demás reuniones de Juntas Generales de Accionistas, tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Gerente General, a petición del Comisario o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento



del capital pagado de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** Cuando el cien por ciento del capital pagado de la compañía se halle representado, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA.-** Salvo los casos específicamente determinados en la Ley y en los Estatutos Sociales, para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General de Accionistas le corresponde: a) Nombrar al Gerente General y al Presidente de la compañía; b) Designar por un período de UN AÑO al Comisario Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo; c) Conocer los informes del Gerente General y Comisario, así como los Estados Financieros del Ejercicio anual precedente; d) Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales; e) Acordar todas las modificaciones al contrato social, resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; f) Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por la Junta de Accionistas; g) Fijar los sueldos del Presidente, Gerente General y Comisario; h) Resolver acerca de las renunciaciones del Gerente General, Presidente y Comisario y elegir a sus remplazos; e, i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**



0000005

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía será representada legal, Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente General y en ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE**

DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un período de DOS AÑOS y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General.- b) Sustituir al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que reasuma sus funciones o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General.- c) Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos o Certificados de Acciones. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas para un período de DOS AÑOS y tendrá las siguientes atribuciones y Deberes: a) Administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en la Ley y a estos Estatutos Sociales. c) Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos. d) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías



a favor de la compañía, comprar muebles e inmuebles; y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen adquisiciones para la empresa, hasta un monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América.- e) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General.- f) Realizar inventario de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos. g) Supervigilar la Contabilidad y Archivos de la Compañía, llevar los Libros de Actas de Juntas General, de Acciones y Accionistas y del Libro Talonario de Acciones. h) Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones. i) Someter anualmente a la Junta, el proyecto de informe a la Junta General de accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de resultados y más documentos pertinentes. j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de compañía y someterlo a la aprobación de la Junta.- k) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- l) Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

CASOS DE FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE.- En los actos y contratos de toda índole que superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América y hasta un monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, el Gerente General requerirá la firma conjunta del Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
CASOS DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En todos los actos o contratos de toda índole que superen la cantidad de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá de la autorización previa de la Junta General de Accionistas. De igual manera se requerirá la autorización previa de la Junta General de Accionistas, para la celebración de actos o contratos que



000006

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

entrañen la enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la empresa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTOS.-** El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- NORMAS NO PREVISTAS.-** Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se aplica en las normas contenidas en la Ley de Compañías y en los Reglamentos pertinentes. **CAPITULO SEXTO.-ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LOS COMISARIOS.-** El Comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los Libros y Operaciones de la Sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SÉPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS.-** Las Actas de Junta General podrán ser aprobadas en la misma sesión o podrán extenderse y firmarse dentro de los quince días posteriores a la celebración de la Junta General.- **CAPITULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DESTINO DE LA UTILIDADES.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** La Junta General de Accionistas decidirá sobre el destino de la utilidades líquidas asignando prioritariamente el diez por ciento (10%) de ellas para conformar a Reserva Legal. Cuando la reserva legal sea el 50% (Cincuenta por Ciento) del capital de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando. La Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre



los mismos.- **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.- Para el efecto de la liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para la liquidación.- Hasta que se designen los Liquidadores, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quién haga sus veces.- **CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- Suscripción y Pago de Capital.-** El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y está íntegramente suscrito en la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO DÓLARES	CAPITAL PAGADO DÓLARES	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Hernán Francisco Barahona Páez	5.620,00	5.620,00	5620	56,20%
Andrew Wright	2.470,00	2.470,00	2470	24,70%
Paúl Francisco Córdoya	460,00	460,00	460	4,60%
Jonathan Wright	450,00	450,00	450	4,50%
Oliver Wright	220,00	220,00	220	2,20%
Fernando Sáenz	450,00	450,00	450	4,50%
David Wright	220,00	220,00	220	2,20%
Kléver Vizcaíno	110,00	110,00	110	1,10%
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10000	100,00%

De este valor los socios han suscrito y pagado a esta fecha la totalidad del capital; es decir, DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante depósito en efectivo en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el PRODUBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA cuyo comprobante se acompaña. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES Y AUTORIZACIÓN.-** Los constituyentes autorizan expresamente a favor del señor doctor Eduardo Hermosa Torres para que realice la totalidad de los trámites judiciales y extrajudiciales, tendientes al perfeccionamiento e inscripción de presente constitución de compañía,



0600007

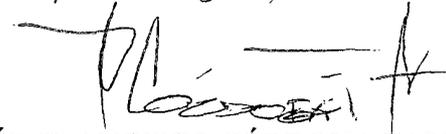
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

pudiendo comparecer ante la Superintendencia de Compañías y obtenga la resolución aprobatoria y la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Eduardo Hermosa Torres, abogado con matrícula profesional 17-1995-40, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-




ING. HERNÁN FRANCISCO BARAHONA PÁEZ 1/
C.C. 0107016590


ANDREW WRIGHT FERRI 2/
C.C. 1704028107


PAÚL FRANCISCO CÓRDOVA TALBOT 3/
C.C. D10200061-9

[Handwritten signature]

JONATHAN LAWRENCE WRIGHT FERRI

4 ✓

C.C. 1707317387

[Handwritten signature]

OLIVER SEBASTIÁN WRIGHT SALVADOR

5 ✓

C.C. 1705287983

[Handwritten signature]

KLEYER ORLANDO VIZCAÍNO BARRENO

6 ✓

C.C. 0502094471



[Large handwritten signature]

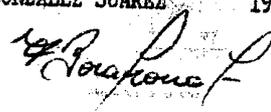
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

[Handwritten signature]

0000003

EQUATORIANA***** E444414442
 CASADO PRISCILLA E WRIGHT FERRI
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HERNAN BARRAFONA
 MARIA LUISA PAEZ
 QUITO 03/06/2004
 03/06/2016
 REN 11.29694
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 010201654-0
 BARRAFONA PAEZ HERNAN FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 23 MARZO 1970
 006- 0262 04523 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

110-0004
 NUMERO
 0102016540
 CEDULA

BARRAFONA PAEZ HERNAN FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 TURBACO
 PARROQUIA

IN PRESENCIA DE LA JUNTA




NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, esta conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....ojas
 Quito a,

11 SET. 2012

Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito




MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA 170402810-7
 WRIGHT FERRI ANDREW
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 NOVIEMBRE 1971
 CIE# 0369 07968 R
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CASARIE
 SECRETARIA
 MONTE WRIGHT
 MONICA FERRI
 QUITO
 1970/07/07

21

REN 1572500

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

161-0099 NÚMERO
 1704028107 CÉDULA

WRIGHT FERRI ANDREW

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en...fojas
 Quito a,

11 SET, 2012



Dr. Fernando Arredondo Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



0600009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CENSALCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010200061-9

CORDOVA TALBOT PAUL FRANCISCO
AZUAY/CUENCA/AMIREZ DAVALES

23 ENERO 1968
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 0211 00211 M
AZUAY CUENCA
CARRIÑO 1968

[Signature]
FORMA DEL REGISTRADO



31



ECUATORIANA***** E312313222

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RAULO VIRGILIO CORDOVA ARTEAGA
MIRIAM TALBOT CARRION

CUENCA E3/09/2005

23/09/2017

REN 0279268



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0011 0102000619
NUMERO CEDULA

CORDOVA TALBOT PAUL FRANCISCO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
SAN SEBASTIAN ZONA
FARRQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fejas
Quito a,

11 SET. 2012



Dr. Fernando Arregui Guirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 170731788-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**WRIGHT FERRER
JONATHAN LAWRENCE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA G
BELTRAN MORALES

4 ✓



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WRIGHT RONALD OWEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERRER MARIA MONICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-03

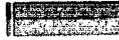


001005727



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0099
NÚMERO

1707317887
CÉDULA



WRIGHT FERRER JONATHAN LAWRENCE

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial 007 se fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito s,

11 SET. 2012



Dr. Fernando Arregu Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

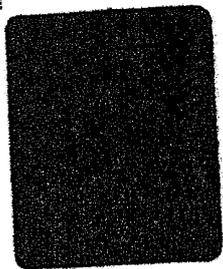


0000010



CIUDADANIA 170528798
 WRIGHT SALVADOR OLIVER SEBASTIAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 16 FEBRERO 1972
 007- 0261 65317 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

5/



Oliver



ECUATORIANA***** ER03312222
 CASADO CAROLINA MARIA ULLOA VELEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 WALTER FROING WRIGHT
 FANNY YIMENA SALVADOR
 QUITO 25/06/2002
 25/06/2014

REN 0005705



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

223-0046
NÚMERO

1705287983
CÉDULA

WRIGHT SALVADOR OLIVER
SEBASTIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito a,

17 SET. 2012



Dr. Fernando Arcequi Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA: 091628153-4
 WRIGHT ENZ DAVID EDWARD
 GUAYAS / GUAYASDEL / CARRO / CONCEPCION /
 24 ENERO 1980
 DUC 0962-03067-11
 GUAYAS / GUAYASDEL
 CARRO / CONCEPCION / 1980

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA: 091628153-4
 WRIGHT ENZ DAVID EDWARD
 GUAYAS / GUAYASDEL / CARRO / CONCEPCION /
 24 ENERO 1980
 DUC 0962-03067-11
 GUAYAS / GUAYASDEL
 CARRO / CONCEPCION / 1980

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTADOR
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 073-0423
 NÚMERO
 0910391934
 CÉDULA
 WRIGHT ENZ DAVID EDWARD
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYASDEL
 CANTÓN
 CARRO
 TARRU
 PARROQUIA
 (A) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

CIDADANO (A):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito,
 1 / SET / 2012
 Dr. Fernando Avelar Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 050200007-1

APellidos y Nombres: **VIZCAINO BARRERO KLEVER ORLANDO**

Lugar de Nacimiento: **COTACACHI LATACUNGA LA MATRIZ**

Fecha de Emisión: **16/10/2017**

Nacionalidad: **EQUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**
 Norma: **ALEXANDRA REVELO FUENMAYOR**



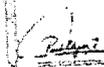

EMPLEADO PRIVADO

EMPLEADOR: **VIZCAINO ALBARRACIN ANGEL SETPAIM**

EMPLEADA: **BARRERO JUANA ORESTILA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-06-17**

Fecha de Expiración: **2020-06-17**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO: **343-0029** CÉDULA: **0502099971**

VIZCAINO BARRERO KLEVER ORLANDO

COTACACHI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

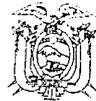
LA MATRIZ PASADIZA



EL PRECEDENTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
 Quito a,

17 SET. 2012



Dr. Fernando Arredud Aguirre
 Notario Trigésimo Novena
 Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454389
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: HERMOSA TORRES EDUARDO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2012 10:53:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7449652 DESARROLLO ENERGETICO PLANETA VERDE DESPLAVER S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

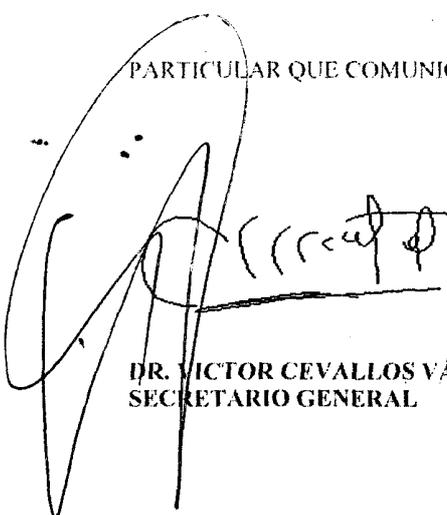
1.- DESARROLLO ENERGETICO PLANETA VERDE DESPLAVER S.A. CORPORACION HOLDING
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000012



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

HOJA 1



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050109656 abierta el 10 de Septiembre del 2012

a nombre de la **COMPañIA EN FORMACION,**
DESARROLLO ENERGETICO PLANETA VERDE DESPLAVER SOCIEDAD ANONIMA
que se denominará **CORPORACION HOLDING**

la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BARAHONA PAEZ HERNAN FRANCISCO</u>	<u>\$ 5,620.00</u>
<u>WRIGHT FERRI ANDREW</u>	<u>\$ 2,470.00</u>
<u>CORDOVA TALBOT PAUL FRANCISCO</u>	<u>\$ 460.00</u>
<u>WRIGHT FERRI JONATHAN LAWRENCE</u>	<u>\$ 450.00</u>
<u>WRIGHT SALVADOR OLIVER SEBASTIAN</u>	<u>\$ 220.00</u>
<u>SAENZ MIÑO FERNANDO JOSE</u>	<u>\$ 450.00</u>
<u>WRIGHT ENZ DAVID EDWARD</u>	<u>\$ 220.00</u>
<u>SIGUE</u>	

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

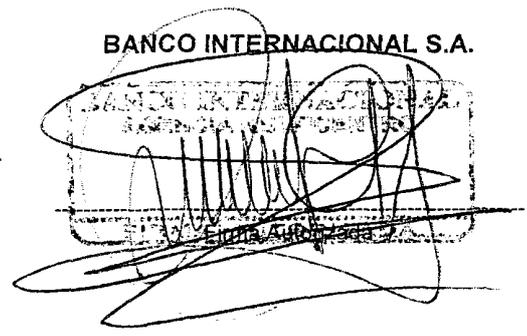
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 10 de Septiembre del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

HOJA 2

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050109656 abierta el 10 de Septiembre del 2012

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION, DESARROLLO ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER SOCIEDAD ANÓNIMA** que se denominará **CORPORACION HOLDING**

la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VIZCAINO BARRENO KLEVER ORLANDO</u>	<u>\$ 110.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 10,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 10 de Septiembre del 2012
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



0000013

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

PODER ESPECIAL ✓



OTORGADO POR:
FERNANDO JOSE SÁENZ MIÑO



A FAVOR DE:
HERNAN FRANCISCO BARAHONA PAEZ

CUANTÍA : INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

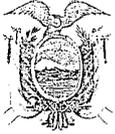
(L.E.G.)

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
OCHO (3558)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de agosto del año dos mil doce, ante mí Doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO; comparece el señor FERNANDO JOSE SAENZ MIÑO, casado, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a

1
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

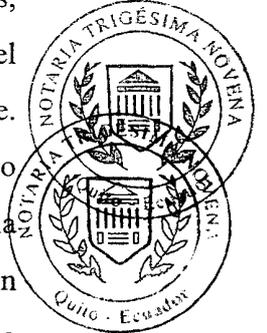
continuación transcribo: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de poder especial, contenido dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Compareciente:** Comparece al otorgamiento del presente poder especial, el señor **FERNANDO JOSE SÁENZ MIÑO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro dos tres nueve seis cinco cuatro (1704239654) en calidad de mandante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ingeniero químico, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- Otorgamiento de Poder:** Por medio de este instrumento público, el señor **FERNANDO JOSE SÁENZ MIÑO**, confiere en favor del señor ingeniero **HERNÁN FRANCISCO BARAHONA PÁEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cero uno seis cinco cuatro cero (0102016540), Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que en su nombre y representación pueda: a) Abrir una cuenta de integración de capital en uno de los Bancos de la ciudad de Quito, con el propósito de constituir la compañía **DESARROLLO ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER** Sociedad Anónima; b) Suscribir la escritura pública de constitución de la compañía **DESARROLLO ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER** Sociedad Anónima; c) Suscribir el Acta de Junta General en la cual se designen Gerente General y Presidente de la empresa antes mencionada; d) En fin este poder será suficiente para realizar todos los actos y contratos tendientes a constituir la compañía **DESARROLLO ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER** Sociedad Anónima, vale decir que servirá para que realice trámites ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Registro Mercantil del Cantón Quito; y, Servicio de Rentas Internas. El mandante deja expresa constancia de que

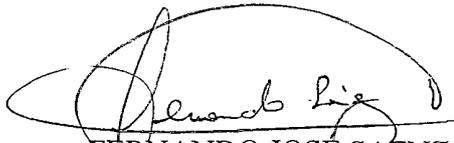


0000004

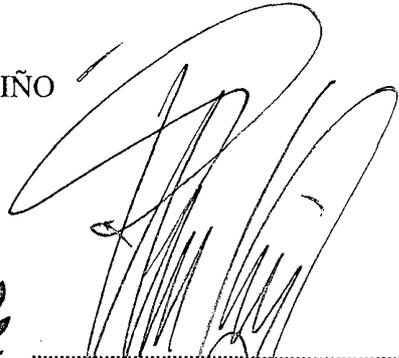
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

confiere al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, inclusive las especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas de la mandante. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Eduardo Hermosa Torres, abogado con matrícula profesional número 17-1995-40 Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-




FERNANDO JOSE SAENZ MIÑO
C.C. 170423965-4




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 170423965-4

SAENZ MIÑO FERNANDO JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 JULIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO 07 JULIO 1956 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

Fernando J. S.
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3338V3122

CASADO GRACIELA SALAZAR

SUPERIOR ING. QUIMICO

HELDORO SAENZ PROF. OCUP

MARIA MIÑO

QUITO UNICO DE LA MADRE 10/10/2006

10/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2135942

REN



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0021 NÚMERO 1704239654 CÉDULA

SAENZ MIÑO FERNANDO JOSE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CUMBAYA
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a, 24 AGO. 2012



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito





0000015

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 3558 - 2012, que contiene el Poder Especial, que otorga FERNANDO JOSE SÁENZ MIÑO, a favor de HERNAN FRANCISCO BARAHONA PAEZ, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de agosto del año dos mil doce.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

KA



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



EDUARDO FALQUEZ AYALA

NÚMERO:

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL SEÑOR DAVID
EDWARD WRIGHT ENZ A FAVOR
DEL SEÑOR HERNÁN FRANCISCO
BARAHONA PÁEZ-----

CUANTÍA: INDETERMINADA-----



En la ciudad de Guayaquil, a los **VEINTICUATRO** días del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL DOCE**, ante mí, abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del cantón, comparece el señor **DAVID EDWARD WRIGHT ENZ**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ingeniero, con domicilio en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentó una minuta del tenor literal siguiente.-

0000016

Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de poder especial, contenido dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

Compareciente: Comparece al otorgamiento del presente poder especial, el señor **DAVID EDWARD WRIGHT ENZ**, portador de cédula de ciudadanía número cero nueve uno cero dos ocho uno cinco tres cuatro (0910281534) en calidad de mandante.



El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ingeniero comercial, mayor de edad, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**

Otorgamiento de Poder: Por medio de este instrumento público, el señor **DAVID EDWARD WRIGHT ENZ**, confiere en favor del señor ingeniero **HERNÁN FRANCISCO BARAHONA PÁEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cero uno seis cinco cuatro cero (0102016540), Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que en su nombre y representación pueda: A) Abrir una cuenta de integración de capital en uno de los Bancos de la ciudad de Quito, con el propósito de constituir la compañía **DESARROLLO ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER** Sociedad Anónima. B) Suscribir la escritura pública de constitución de la compañía **DESARROLLO ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER** Sociedad Anónima. C) Suscribir el Acta de Junta General en la cual se designen Gerente General y Presidente de la empresa antes



EDUARDO FALQUEZ AYALA

mencionada. D) En fin este poder será suficiente para realizar todos los actos y contratos tendientes a constituir la compañía DESARROLLO ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER Sociedad Anónima, vale decir que servirá para que realice trámites ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Registro Mercantil del Cantón Quito; y, Servicio de Rentas Internas. El mandante deja expresa constancia de que confiere al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, inclusive las especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas de la mandante. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público. Dr. Eduardo Hermosa Torres. Matrícula número diecisiete- mil novecientos noventa y cinco- cuarenta (No. 17-1995-40) Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- El compareciente aprueba el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de esta escritura, los documentos que legitiman el

0000017

presente acto, cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que fue por mí, el Notario, al otorgante, éste la aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes y para constancia firma en unión de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual



FE.-

DAVID EDWARD WRIGHT ENZ
C.I. 0910281534
C.V.

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





ECUATORIANA***** ES128V0222
 CASADO MARIA EMILIA ROMAN GARCIA
 PRIMERA ESTUDIANTE
 GUILLERMO WRIGHT
 LILLIANDE ENZ
 GUAYAQUIL 09/08/2004
 09/08/2016



REN 088 107



CIUDADANIA 091028153-4
 WRIGHT ENZ DAVID EDWARD
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 24 ENERC 1980
 005- 0332 03067 X
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980



David Enz

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

073-0423 NÚMERO
 0910281534 CÉDULA

WRIGHT ENZ DAVID EDWARD

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



0000018

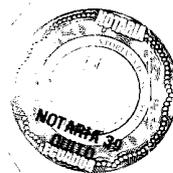
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 3791 - 2012, que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA “DESARROLLO ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER SOCIEDAD ANÓNIMA CORPORACIÓN HOLDING”, que celebran los señores ING. HERNÁN FRANCISCO BARAHONA PÁEZ, ANDREW WRIGHT FERRI, PAÚL FRANCISCO CÓRDOVA TALBOT, JONATHAN LAWRENCE WRIGHT FERRI, OLIVER SEBASTIAN WRIGHT SALVADOR, KLEVER ORLANDO VIZCAINO BARRENO, FERNANDO JOSÉ SÁENZ MIÑO, DAVID EDWARD WRIGHT ENZ firmada y sellada en Quito, trece de septiembre del año dos mil doce.-



.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



0000019

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada “DESARROLLO ENERGETICO PLANETA VERDE DESPLAVER S.A. CORPORACION HOLDING”, celebrada en esta Notaria el once de septiembre del dos mil doce, tomé nota de la Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005272 de fecha nueve de octubre del dos mil doce, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el Artículo primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a dieciséis de octubre del año dos mil doce.-



[Firma manuscrita]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



0000020



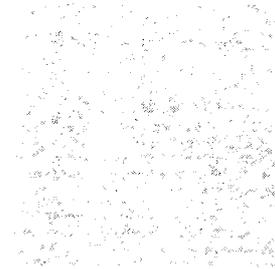
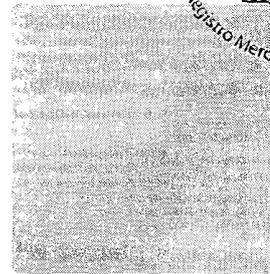
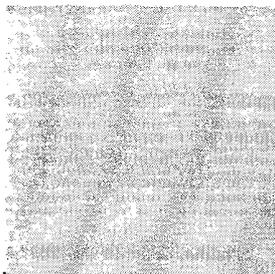
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de octubre del 2.012, bajo el número **3571** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DESARROLLO ENERGÉTICO PLANETA VERDE DESPLAVER S.A. CORPORACIÓN HOLDING"**, otorgada el 11 de septiembre del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37997.-** Quito, a veinticinco de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

31060

0000001

Quito, 07 NOV 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESARROLLO ENERGETICO PLANETA VERDE DESPLAVER S.A. CORPORACION HOLDING**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL